



PEES

Nº 244-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 JUN 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 4067-2017 – Carta Nº 02-2017-CPH, Informe Nº 030-2017-GR UNO-GGR/PRSyLP-AEL-AGH, Informe Nº 138-2017-GR PUNO-GGR/ORSyLP-KVFA, Oficio Nº 748-2017-GR PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal Nº 195-2017-GR PUNO/ORAJ, sobre RENUNCIA DE INSPECTOR DE OBRA PIP INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E.S. RODOLFO DIESEL, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN - PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 157-2017-GGR-GR PUNO de fecha 19 de Abril 2017, designa al Ingeniero Civil Carlos Pineda Hinojosa como Inspector de Obra de la obra: INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E.S. RODOLFO DIESEL, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PUNO;

Que, en fecha 02 de Junio 2017, el Ingeniero Civil Carlos Pineda Hinojosa a través de la carta Nº 02-2017-CPH, renuncia de manera irrevocable a la designación del cargo de Inspector de la obra referida, por las causales que menciona en dicha carta;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos con Informe Nº 030-2017-GR PUNO-GGR/ORSyLP-AEL-AGH de fecha 06 de Junio 2017, concluye en que es improcedente la carta de renuncia presentada por don Carlos Pineda Hinojosa;

Que, es necesario precisar que la designación es utilizada por el Estado, en sus diferentes niveles, para identificar a la persona idónea, que lo representa en el control de la ejecución, cuantificación y pago de las obras, así como la provisión e instalación de equipos que se realicen; en tal sentido, del contenido de la resolución materia de designación del cargo de Inspector de Obra, no se advierte las condiciones ni reglas precisas sobre el período, salvo el inicio y no así las sucesivas labores y/o funciones, ni la conclusión, siendo así deja abierta la posibilidad de expresar voluntad de renuncia voluntaria al cargo de inspector de obra, cuando así lo consideré necesario el interesado; en efecto, conforme se tiene del contenido del escrito de renuncia del ingeniero Carlos Pineda Hinojosa, la entidad no puede forzar a que el profesional renunciante continúe en el cargo de Inspector de la Obra; ya que se estaría frente a un hecho de forzamiento de que continúe en el cargo en contra de su voluntad; y, a efecto de evitar dicho descontrol sobre el objeto de la designación y en particular la supervisión de la obra, aún más, si están reveladas las causas por las cuales presente su renuncia;

En el marco de lo establecido por la DIRECTIVA REGIONAL Nº 01-2017-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2017-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia formulada por don **CARLOS PINEDA HINOJOSA**, a la designación del cargo de Inspector de la Obra: INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL I.E.S. RODOLFO DIESEL, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO, dispuesta por Resolución Gerencial General Regional Nº 157-2017-GGR-GR PUNO el 19 de Abril 2017, a partir del 02 de Junio 2017, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL